

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MATILLA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1062/2024.

Arica, noviembre 26 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.286/2022 de mayo 13 de 2022, Carta AJ N°679/2024 de noviembre 08 de 2024, Carta REC. N° 2428/2024 de noviembre 22 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.286/2022 de mayo 13 de 2022, se aprueba convenio marco de colaboración entre la Corporación de Desarrollo de Matilla y la Universidad de Tarapacá.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 217/2024 de 11 de noviembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2428/2024 de noviembre 22 de 2024.

DECRETO:

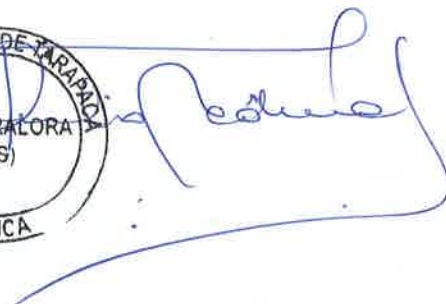
1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MATILLA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.yvv


GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)

27 NOV 2024



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
UNIVERSITY OF TARAPACÁ

**ADENDA
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MATILLA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica a 05 de noviembre del año 2024 entre, por una parte, **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MATILLA**, R.U.T. N° 65.170.738-2, representada por su presidente don **ROMULO CONTRERAS CONTRERAS**, cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 4.419.442-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Li S/N de la localidad de Matilla, comuna de Pica, Región de Tarapacá, en adelante "La Corporación"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una Adenda en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.286/2022 de UTA, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MATILLA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO: Que, en todo lo no modificado por la presente Adenda, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

TERCERO: Personerías.

La personería de don **Romulo Contreras Contreras** para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo de Matilla, consta en certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, inscripción N° 276180, de fecha 26 de junio de 2018, del Servicio de Registro civil e Identificación de la comuna de Pica.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

 ROMULO CONTRERAS CONTRERAS Representante Legal Corporación de Desarrollo de Matilla	 RECTOR EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
---	--

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRUCTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

217-2024 11 NOV 2024

ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MATILLA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACION ENTRE LA CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE MATILLA Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N° 00.286/2022.

Arica, mayo 13 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 794/2022 de mayo 10 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Corporación de Desarrollo de Matilla es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo estatutario es el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo del Oasis de Matilla, localidad de la comuna de Pica, Región de Tarapacá, en los ejes económicos social, empleo e intermediación laboral, emprendimiento, capacitación, investigación e innovación, diseño, prevención y conservación del patrimonio de la localidad y de su área de proyección y desarrollo sustentable, turismo y planificación estratégica dentro de la comuna.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, ambas instituciones suscribe un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos, programas y actividades, en las áreas de su competencia, principalmente área arqueológica, bioarqueológica, agricultura, biodiversidad y otras áreas de interés común, referente a la biodiversidad y ecosistemas de zonas áridas, en el sector de Matilla y Oasis de Pica.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 042/22 de 03 de mayo 2022, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 794/2022 de mayo 10 de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MATILLA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 30 de diciembre de 2021; contenido en documento adjunto compuesto de cinco (5) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.yvv.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

19 MAY 2022